
**Recommendation of the Committee of Ministers to member States on peace education
by, with and for young people**

**Recommandation du Comité des Ministres aux États membres sur l'éducation à la paix
par, avec et pour les jeunes**

**Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la educación
para la paz por, con y para las personas jóvenes**

*Source - Council of Europe, July 2026, original English and French versions
© INJUVE, Spanish Institute for Youth, October 2026, Spanish translation*

*Text originated by the Council of Europe. This translation into a non-official language is published by
arrangement with the Council of Europe, but under the sole responsibility of the translator/publisher.*

*Source - Conseil de l'Europe, juillet 2026, versions originales en anglais et français
© INJUVE, Institut espagnol pour la jeunesse, octobre 2026, traduction en espagnol*

*Le texte original provient du Conseil de l'Europe. Cette traduction en une langue non-officielle est réalisée
avec l'accord du Conseil de l'Europe mais sous l'unique responsabilité du traducteur/éditeur.*

Recomendación CM/Rec(2026)11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la educación para la paz por, con y para las personas jóvenes

*(Aprobada por el Comité de Ministros el 8 de
julio de 2026 en la 1566.^a reunión de los
delegados de los ministros)*

Preámbulo

El Comité de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 15.b del Estatuto del Consejo de Europa (STE n.º 1, 1949),

Teniendo en cuenta el Estatuto del Consejo de Europa y, en particular, su preámbulo, en el que se afirma que «la búsqueda de la paz basada en la justicia y la cooperación internacional es vital para la preservación de la sociedad humana y la civilización»;

Recordando el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (STE n.º 5, 1950), en particular sus artículos 1 y 9 a 11;

Teniendo presentes las normas pertinentes del Consejo de Europa, en particular la Recomendación CM/Rec(2026)3 sobre la Carta europea sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional, Recomendación CM/Rec(2023)4 sobre la Participación de la Juventud Roma, Recomendación CM/Rec(2019)10 sobre el desarrollo y la promoción de la educación para la ciudadanía digital, Recomendación CM/Rec(2017)4 acerca del Trabajo Juvenil y Recomendación CM/Rec(2010)7 - Recomendación del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Carta del Consejo de Europa sobre educación para la ciudadanía democrática y educación en derechos humanos;

Recordando la Declaración de Reikiavik (2023) y los Principios de Reikiavik para la Democracia;

Considerando el Nuevo Pacto Democrático para Europa (2025) y destacando la importancia de la seguridad democrática para el logro de la paz;

Recordando la Declaración Final y la Resolución sobre el Marco de Referencia del Consejo de Europa relativo a la perspectiva juvenil, aprobadas en la 10.^a Conferencia de Ministros responsables de la juventud del Consejo de Europa, en las que se reafirmó la búsqueda de la paz basada en la justicia y la cooperación internacional y se reconoció el papel fundamental de las personas jóvenes en la consolidación de la paz, la educación para la ciudadanía y el diálogo intercultural, como elementos esenciales para reforzar los valores democráticos, la cohesión social y las sociedades inclusivas;

Teniendo presente la Estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa, la Estrategia de Educación 2024-2030 del Consejo de Europa: «Los alumnos son lo primero: educación para las sociedades democráticas de hoy y de mañana», la Agenda Europea sobre el Trabajo con la Juventud y la labor pionera del Consejo de Europa sobre educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos (EDC/HRE), que son complementarias a la educación para la paz y se refuerzan mutuamente con ella;

Recordando los textos pertinentes aprobados por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, entre ellos la Resolución 2553 (2024) «Fortalecimiento de la perspectiva juvenil en la labor de la Asamblea Parlamentaria» y la Resolución 2378 (2021) «Fortalecimiento del papel de los jóvenes en la prevención y resolución de conflictos», así como textos anteriores en los que se afirma que Europa no debe volver a caer jamás en un estado de guerra y se reconoce el derecho a la objeción de conciencia, tal y como se establece en la Resolución 337 (1967) de la Asamblea Parlamentaria;

Considerando el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática (RFCDC) (2018);

Reconociendo el carácter fundamental de la paz para la cooperación, la integración y la gobernanza europeas, así como para los marcos pertinentes de la Unión Europea, entre ellos la Carta de los Derechos Fundamentales y la Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027;

Teniendo presente la Declaración europea sobre la educación global hasta 2050 (Declaración de Dublín, de 2022);

Recordando que la paz es un requisito previo para el disfrute de la educación como derecho humano fundamental, que la paz y la educación son derechos humanos fundamentales y que la participación juvenil y la plena realización de los derechos de las personas jóvenes constituyen una expresión esencial de estos y otros derechos, cuya plena realización es indispensable para la dignidad humana, la democracia y el Estado de Derecho;

Reafirmando que estos derechos a la educación están consagrados en el derecho internacional sobre derechos humanos, en particular en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto internacional relativo a los derechos civiles y políticos, el Pacto internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales y la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, que afirman los derechos a la educación y a la participación, así como el derecho a la paz, reconocido además como una norma emergente en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas que contiene la Declaración sobre el Derecho a la Paz (A/RES/71/189) (2017); y la Resolución sobre Políticas y Programas Relacionados con la Juventud (A/RES/76/137) (2021);

Teniendo presente la Recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la educación para la paz y los derechos humanos, el entendimiento Internacional, la cooperación, las libertades fundamentales, la ciudadanía global y el desarrollo sostenible (2023), las orientaciones relacionadas con la educación para la ciudadanía global y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, en particular el ODS 3 (salud y bienestar), el ODS 4 (educación de calidad) y el ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas);

Recordando asimismo la Declaración y el Programa de acción de las Naciones Unidas sobre una cultura de paz (1999), que destaca la importancia de la educación en todos los niveles como medio para promover la paz, la tolerancia, la solidaridad y la no violencia y que, junto con otros instrumentos internacionales pertinentes, proporciona un marco normativo coherente para la educación para la paz por parte de las personas jóvenes, con ellos y para ellos, subrayando su contribución a la misión del Consejo de Europa de promover los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho como fundamentos de la paz;

Considerando la agenda «Juventud, Paz y Seguridad» (YPS), tal y como se establece en las resoluciones 2250 (2015), 2419 (2018) y 2535 (2020) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en las que se reconoce el papel esencial de los jóvenes en la construcción y el mantenimiento de la paz;

Recordando asimismo la agenda sobre «Mujeres, Paz y Seguridad», tal y como se establece, entre otras cosas, en la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en resoluciones posteriores, que subraya el papel fundamental de las mujeres y las niñas en la paz y la seguridad y pone de relieve los efectos de la guerra y la violencia en función del género;

Teniendo presente que el Consejo de Europa se fundó como un proyecto de paz inmediatamente después de la guerra y de las atrocidades masivas, con el propósito explícito de evitar que se repitieran y de salvaguardar la paz entre sus Estados miembros;

Profundamente preocupado por el resurgimiento de la guerra en Europa y otras situaciones de conflicto armado, la erosión de las normas democráticas, la desinformación, la desigualdad sistémica y otras amenazas a la dignidad humana y a los valores fundacionales del Consejo de Europa, ya que afectan de manera desproporcionada a las personas jóvenes y a las generaciones futuras;

Considerando que la guerra, los preparativos para la guerra y las culturas de guerra siguen alimentando la violencia, con consecuencias de gran alcance en los ámbitos humano, social, económico, medioambiental, político y cultural, y que dar prioridad a las respuestas militares frente a las medidas diplomáticas y civiles de prevención de conflictos reproduce precisamente los sistemas de violencia que pretenden evitar;

Con inquietud por el hecho de que las narrativas culturales nocivas basadas en el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia, la intolerancia religiosa y el odio, la discriminación por motivos de discapacidad, las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la misoginia, las masculinidades militarizadas y el etnonacionalismo normalicen la violencia y socaven la construcción de la paz inclusiva;

Subrayando el papel fundamental de la educación en la prevención de la violencia y la construcción de la paz, tal y como se afirma en la constitución de la UNESCO, que declara que «puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz»;

Observando la estrecha relación que existe entre el trabajo juvenil internacional y la función de los animadores juveniles, la educación para la ciudadanía democrática, la educación en derechos humanos y la educación para la paz, como ámbitos que se refuerzan mutuamente en los sectores de la educación y la juventud del Consejo de Europa, entre otras cosas a través de su contribución al diálogo intercultural, las competencias para la cultura democrática y la transformación pacífica de los conflictos;

Destacando el papel estratégico que desempeña el sector de la juventud del Consejo de Europa en el desarrollo de normas, políticas, recursos educativos e iniciativas de desarrollo de capacidades que capacitan a los jóvenes para contribuir a la consolidación de la paz, la transformación de conflictos y la cohesión social;

Recalcando la importancia del sector de la juventud del Consejo de Europa a la hora de conectar, formar y empoderar a las personas jóvenes constructoras de la paz a través del sistema de cogestión y de sus órganos estatutarios, entre los que se incluyen los centros europeos de la juventud (Estrasburgo y Budapest), la Fundación Europea de la Juventud, el Acuerdo parcial sobre la movilidad juvenil a través del carnet joven y la asociación entre la Unión Europea y el Consejo de Europa en el ámbito de la juventud;

Reconociendo que la educación formal, no formal e informal son esenciales para fomentar una cultura de paz y no violencia;

Considerando las contribuciones de los distintos agentes del ámbito de la educación y el trabajo con jóvenes, incluidas las organizaciones y redes dirigidas por personas jóvenes y de base comunitaria, a la hora de fomentar la participación significativa de las personas jóvenes en la educación y la práctica por la paz;

Teniendo en cuenta que la educación para la paz impartida por, con y para las personas jóvenes sigue estando poco desarrollada, no lo suficientemente profesionalizada y con un acceso desigual en los Estados miembros del Consejo de Europa, con deficiencias persistentes en materia de acceso, coordinación, dotación de recursos, calidad y participación de las personas jóvenes;

Convencido de que:

- la educación para la paz contribuye a la misión del Consejo de Europa y a las estrategias de su sector de educación y juventud, al ampliar la participación de las personas jóvenes y dotarlos de las competencias necesarias para convivir en sociedades pacíficas e inclusivas. La educación para la paz es un concepto inseparable de la educación para la democracia, ya que sus principios fundamentales ya están presentes en los valores democráticos;
 - las desigualdades en materia de acceso, calidad y sostenibilidad siguen limitando el alcance y el impacto de la educación para la paz, especialmente para las personas jóvenes que se enfrentan a la exclusión, la discriminación y/o la marginación;
 - las personas jóvenes, los educadores, los trabajadores en el ámbito de la juventud y los agentes de la sociedad civil que participan en la educación para la paz deben ser protegidos, apoyados y empoderados, entre otras cosas mediante su participación significativa en la elaboración de políticas y programas;
 - una educación para la paz eficaz requiere marcos políticos coherentes, una financiación sostenible, reconocimiento institucional, recursos educativos e investigaciones actualizados, así como sensibilización pública para garantizar la calidad y la continuidad;
 - la colaboración coordinada, intersectorial, multinivel, con múltiples partes interesadas e intergeneracional es fundamental para integrar y mantener la educación para la paz a gran escala y a lo largo del tiempo;
 - se necesita un marco compartido y estratégico, pero adaptable al contexto, que sirva de guía para la educación para la paz en todo el Consejo de Europa, en consonancia con sus valores y los compromisos regionales y mundiales pertinentes;
 - la educación para la paz también fomenta la concienciación medioambiental y la acción climática como dimensiones integrales de la paz y la seguridad, incluidas la seguridad humana y la seguridad ecológica.
1. Recomienda que los gobiernos de los Estados miembros adopten las medidas adecuadas, de acuerdo con sus contextos nacionales y sus sistemas de políticas educativas y de juventud, y en estrecha colaboración con las personas jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, para aplicar la presente recomendación, con el apoyo del Consejo de Europa, según proceda;
 2. En particular, anima a los Estados miembros a:
 - reconocer, dotar de recursos e integrar la educación para la paz en todos los entornos educativos y de aprendizaje, informando a las autoridades e instituciones pertinentes sobre esta educación, garantizando recursos adecuados y sostenibles, incorporando esta educación en el aprendizaje formal, no formal e informal, ampliando el acceso a través de iniciativas comunitarias, interculturales y digitales, reforzando la capacidad de los educadores y los trabajadores en el ámbito de la juventud mediante la formación y la movilidad, eliminando las barreras para los grupos desfavorecidos y garantizando el reconocimiento y la validación de las competencias y cualificaciones;

- garantizar la participación y el liderazgo significativos, equitativos e inclusivos de los jóvenes en la educación para la paz mediante el establecimiento y la dotación de recursos para mecanismos de participación, la eliminación de las barreras sistémicas mediante enfoques interseccionales, el apoyo a las iniciativas impulsadas por las personas jóvenes y a la participación ciudadana, y la creación de vías inclusivas de liderazgo y mentoría, especialmente para los grupos marginados, en todas las políticas, programas e instituciones;
- proteger, apoyar y empoderar a los agentes de la educación para la paz (tanto a personas como a organizaciones) salvaguardando los derechos y las libertades, haciendo frente a las amenazas digitales y a la desinformación, previniendo la intimidación, el acoso y el ciberacoso, proporcionando recursos sostenibles, creando entornos propicios para iniciativas innovadoras y adaptadas al contexto, reforzando la coordinación en todos los entornos educativos y apoyando la diversidad, la igualdad, la equidad y la inclusión, entre otras cosas mediante itinerarios de liderazgo y mentoría para educadores y monitores en el ámbito de la juventud infrarrepresentados;
- facilitar los esfuerzos coordinados y con la participación de múltiples partes interesadas en todos los sectores y niveles, fomentando la colaboración intergeneracional e interdisciplinar, integrando la educación para la paz en las políticas y estrategias pertinentes, desarrollando comunidades de práctica y estableciendo alianzas estratégicas que conecten a las instituciones, la sociedad civil, los investigadores y las partes interesadas lideradas por las personas jóvenes;
- promover la visibilidad, la sensibilización, la supervisión y la responsabilidad en materia de educación para la paz mediante la traducción y difusión de la presente recomendación en formatos accesibles, estrategias de sensibilización inclusivas y participativas, la recopilación y el uso de datos desglosados y adaptados al contexto, la presentación de informes (incluidos los mecanismos dirigidos por las personas jóvenes), los puntos focales nacionales y los procesos de aprendizaje entre pares, así como la revisión y actualización periódicas de su aplicación, llevadas a cabo en consulta con las personas jóvenes y otras partes interesadas;
- diseñar políticas educativas que integren la educación para la paz, la educación para la ciudadanía global y democrática, la educación para el desarrollo sostenible y la educación ética, reflexiva y crítica, basadas en los valores que sustentan una cultura de paz y no violencia, adoptando modelos de enseñanza y enfoques pedagógicos coherentes con dichos valores;
- traducir y difundir esta recomendación y sus materiales de apoyo a través de canales institucionales, de la sociedad civil y digitales, en formatos accesibles y multilingües; garantizar un acceso inclusivo, especialmente para las personas jóvenes con discapacidad, los hablantes de lenguas regionales y minoritarias y las comunidades desfavorecidas; y apoyar métodos alternativos de difusión, incluidas las iniciativas impulsadas por la diáspora, los enfoques entre iguales y las plataformas digitales cuando los canales oficiales sean limitados;
- examinar, en el seno del Comité de Ministros, la aplicación de la presente recomendación por parte de los Estados miembros cinco años después de su adopción y, a partir de entonces, cada cinco años.

Anexo a la Recomendación CM/Rec(2026)11

Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la educación para la paz por, con y para las personas jóvenes

Estas directrices están concebidas para apoyar la aplicación de la recomendación y servir de herramienta práctica para los responsables políticos, los educadores, los trabajadores en el ámbito de la juventud y otras partes interesadas pertinentes. Ofrecen orientación sobre la definición, los objetivos y los beneficios de la educación para la paz (capítulo A), su ámbito de aplicación y finalidad y finalidad (capítulo B), los principios fundamentales (capítulo C) y las medidas recomendadas para la acción (capítulo D).

A. Definición, objetivos y beneficios de la educación para la paz

1. La educación para la paz es un campo amplio que abarca el aprendizaje sobre la paz, a través de ella y para ella, en todos los niveles y contextos educativos. Fomenta no solo conocimientos y habilidades, sino también las actitudes, los valores y las disposiciones que respaldan formas pacíficas de ser y de relacionarse. Promueve un enfoque holístico, humanista y transformador que ayuda a las personas y a las comunidades a prevenir, reducir y, en última instancia, poner fin a la violencia en todas sus formas (incluida la violencia directa, estructural, cultural y digital), a transformar los conflictos de manera constructiva y a contribuir a una paz duradera basada en la justicia. Si bien existen diversas tradiciones y enfoques, existe un amplio consenso en que entre sus objetivos fundamentales se encuentra facilitar la transición desde las culturas de la guerra y la violencia hacia culturas de paz y no violencia. Abordar las raíces de los conflictos violentos y la agresión, y cultivar las actitudes, la mentalidad y la imaginación, así como los recursos y las condiciones necesarios para impulsar alternativas pacíficas, son aspectos fundamentales de esta labor.
2. La educación para la paz es un ámbito específico, aunque complementario, de las políticas públicas, la pedagogía, la práctica, la investigación y los estudios académicos. Comparte sólidos fundamentos con áreas relacionadas, como la educación para la ciudadanía democrática y la educación en derechos humanos (EDC/HRE), la educación en derechos humanos en sentido más amplio, la educación para la ciudadanía global, la educación intercultural y la educación para el desarrollo sostenible, al tiempo que aporta dimensiones adicionales que dichos marcos no abordan plenamente. Entre ellas se incluyen capacitar a los alumnos para que reconozcan y analicen críticamente los patrones culturales, estructurales y relacionales que sustentan la cultura de la guerra y la violencia; fortalecer una amplia gama de capacidades y competencias; y fomentar la cooperación, el cambio social y los enfoques constructivos para abordar los conflictos. Al articular estas complementariedades entre los distintos campos, la educación para la paz refuerza y se ve reforzada por la EDC/HRE y otros enfoques afines, contribuyendo cada uno de ellos al objetivo común de lograr sociedades inclusivas, democráticas y pacíficas.
3. La educación para la paz la llevan a cabo personas que trabajan tanto a título remunerado como voluntario en todos los entornos educativos y de aprendizaje. Se trata de un proceso profundamente personal, intrínsecamente social e inevitablemente político, que ayuda a las personas que reciben esa formación a hacer de la paz una práctica cotidiana; a cultivar formas pacíficas de pensar, relacionarse y actuar con los demás y con el mundo en general; y a ejercer su capacidad de acción para influir en las estructuras de poder y las decisiones que determinan sus vidas y sus comunidades. Se basa en enfoques que tienen en cuenta el trauma y son sensibles a los conflictos, y que consideran las experiencias de los alumnos y la diversidad de contextos.
4. El trabajo con las personas jóvenes aporta una contribución singular: basado en la educación no formal y estrechamente vinculado al aprendizaje informal, cuenta con el apoyo de educadores, trabajadores en el ámbito de la juventud, personas jóvenes y adultos voluntarios, padres y cuidadores que crean entornos propicios para el aprendizaje, la participación y el sentido de pertenencia. A través de la investigación compartida, el aprendizaje entre iguales y la resolución cooperativa de problemas, el trabajo con las personas jóvenes permite a las personas jóvenes desarrollar competencias para la paz y aplicarlas en la práctica. De este modo, complementa la educación formal y apoya a las personas jóvenes como titulares de derechos, colaboradores y agentes del cambio. Establecer relaciones de confianza es fundamental en el trabajo con las personas jóvenes. A través de la participación voluntaria y la creación de una interacción segura e inclusiva, los trabajadores en el ámbito de la juventud proporcionan a las personas jóvenes entornos en los que pueden reflexionar sobre sus experiencias, gestionar las tensiones y desarrollar capacidades sociales y emocionales que favorecen la convivencia pacífica.
5. La educación para la paz hace hincapié en que los procesos de aprendizaje son tan importantes como los contenidos. Favorece enfoques participativos, experienciales, holísticos y transformadores que fomentan

el análisis crítico, el pensamiento imaginativo, el compromiso colectivo y la práctica reflexiva. Apoya a las personas y a los grupos tanto para que sean como para que se conviertan en agentes de la paz, reforzando las capacidades necesarias para convivir de forma pacífica y sostenible.

6. La educación para la paz debe basarse en investigaciones actualizadas, recursos educativos y metodologías que reflejen las realidades de las personas jóvenes de hoy en día, incluidos los entornos digitales, las prácticas de comunicación, los espacios de participación digital de las personas jóvenes y las comunidades juveniles en línea, así como las diversas necesidades de aprendizaje. Cada vez son más los estudios y las experiencias prácticas que demuestran que la educación para la paz aporta importantes beneficios a las personas, las comunidades y las sociedades. Estos beneficios se ven reforzados cuando la educación para la paz se desarrolla y se apoya mediante la cooperación entre múltiples partes interesadas, intersectorial, intergeneracional e intercultural, que abarca comunidades e instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.
7. Entre estos beneficios se incluyen los siguientes:
 - a. Conocimiento y comprensión (competencias cognitivas):
 - el fortalecimiento del pensamiento crítico, reflexivo y sistémico en las dimensiones personal, social, política y medioambiental, entre otras cosas como enfoque para prevenir la instrumentalización política del deseo de paz;
 - desarrollar conocimientos y habilidades transferibles, basados en los principios del derecho internacional sobre derechos humanos, tales como el análisis y la transformación de conflictos, la comunicación no violenta, la tolerancia a la ambigüedad, la empatía, el diálogo, la colaboración, la creatividad y la autoeficacia;
 - mejorar la alfabetización mediática, informacional y digital para contrarrestar el discurso del odio, las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la desinformación, la polarización, el ciberacoso y otros daños en línea que socavan el diálogo democrático, la participación y la cohesión social;
 - profundizar en la comprensión de los derechos humanos, la democracia, el Estado de derecho y la interdependencia entre la paz, la justicia, el bienestar y el respeto por el medio ambiente;
 - ampliar la concienciación sobre la interdependencia local y global, la violencia estructural, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia, y sobre las vías hacia un cambio constructivo y no violento y la resolución de conflictos.
 - b. Participación y ciudadanía (competencias cívicas y prácticas):
 - fomentar la participación cívica, social y política basada en los valores democráticos, la responsabilidad compartida y la convivencia pacífica;
 - promover una participación significativa, a través del aprendizaje entre iguales, el intercambio intergeneracional, la cocreación e iniciativas impulsadas por las personas jóvenes y las comunidades, incluidas las plataformas juveniles estructuradas, los consejos estudiantiles, los foros juveniles locales y el diálogo sobre políticas;
 - capacitar a las personas y las comunidades para que actúen como agentes de cambio y agentes multiplicadores de la paz, reforzando su capacidad para organizarse, defender sus intereses e influir en las decisiones que afectan a sus vidas y a sus sociedades;
 - dotar a las personas y a las comunidades de los medios necesarios para hacer frente a las amenazas a la paz, entre ellas la guerra, los conflictos armados, la proliferación nuclear, el extremismo violento y la radicalización, la desigualdad, la discriminación, la fragmentación social, los desplazamientos forzados, la polarización, la violencia de género y la violencia basada en la

orientación sexual o la identidad de género, así como la degradación medioambiental, abordando las condiciones que generan y perpetúan la exclusión, la dominación y la injusticia;

- promover la reflexión y el análisis crítico, el diálogo, la educación en valores y la argumentación ética, conscientes de que todos los esfuerzos en materia de educación para la paz resultan inútiles si las personas jóvenes no reflexionan de forma independiente, mediante el desarrollo de su propio juicio y visión crítica, sobre un enfoque coherente y convincente de los valores de una cultura de paz y no violencia, en contraposición a los valores y discursos antagónicos;
- fomentar el compromiso activo con la no violencia, la justicia, la igualdad, la equidad y la solidaridad, al tiempo que se hace frente a todas las formas de violencia, opresión y militarismo;
- apoyar la cooperación entre los agentes de la educación, las personas jóvenes, la comunidad y la sociedad civil, reforzando una gobernanza orientada a la paz, la participación democrática y la implicación de toda la sociedad.

c. Relaciones y cultura (competencias sociales y emocionales):

- fomentar las relaciones inclusivas, la reconciliación, la sanación y la confianza mutua para promover la convivencia pacífica y la cohesión social;
- cuestionar los discursos culturales nocivos basados en el racismo, la xenofobia, el antisemitismo, la islamofobia, la intolerancia religiosa y el odio, la discriminación por discapacidad, las formas múltiples e interseccionales de discriminación, la misoginia, las masculinidades militarizadas y el etnonacionalismo, que refuerzan las desigualdades interseccionales y socavan la construcción de la paz inclusiva;
- facilitar la colaboración intergeneracional, intercultural, interreligiosa e intersectorial que conecte la experiencia vivida, la práctica, la investigación y las políticas;
- fomentar la empatía, la dignidad, el respeto por la diversidad humana, la responsabilidad compartida y la solidaridad como fundamentos de una cultura democrática y pacífica;
- promover una cultura de diálogo, cuidado, cooperación, cocreación y reconocimiento mutuo, que permita a las personas afrontar los conflictos de forma constructiva.

d. Innovación y sostenibilidad (competencias holísticas y transformadoras):

- promover la innovación educativa que favorezca la inclusión, la participación, la cultura democrática y la transformación sistémica en todos los entornos de aprendizaje, ya sean formales, no formales o informales;
- impulsar un aprendizaje basado en la dignidad humana, el cuidado mutuo, la conciencia medioambiental, la justicia climática y la sostenibilidad, y que se nutra de diversas perspectivas sobre la paz y la convivencia, incluidas las perspectivas descoloniales y poscoloniales;
- fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida y en todos los ámbitos de la vida que vincule la educación para la paz con las agendas sociales, políticas, económicas, medioambientales y de sostenibilidad;
- reforzar la capacidad de las personas y las comunidades para adaptarse, colaborar, innovar y responder a crisis complejas de manera pacífica y cooperativa;
- apoyar el desarrollo de visiones, vías y prácticas que contribuyan a un futuro resiliente, justo y sostenible.

8. En un contexto de amenazas cada vez mayores e interrelacionadas para la paz y la seguridad, la importancia de la educación para la paz nunca ha sido mayor. La educación para la paz se reconoce cada vez más (a través de la investigación, la práctica y las políticas) como un bien público que ayuda a abordar las causas subyacentes de la violencia y dota a las personas y a la sociedad en su conjunto de las competencias necesarias para fomentar sociedades más pacíficas, justas, democráticas y seguras. Sin

embargo, la educación para la paz sigue estando poco desarrollada y su acceso es desigual en los Estados miembros del Consejo de Europa, incluso en los territorios rurales, periféricos y de baja densidad de población, especialmente para aquellas personas afectadas por la marginación, el desplazamiento, la represión o la exclusión, lo que limita su participación significativa en la consolidación de la paz, la transformación de conflictos y la cohesión social. Garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la calidad y la sostenibilidad de la educación para la paz constituye, por lo tanto, una inversión estratégica en las generaciones presentes y futuras, que refuerza las sociedades inclusivas y pacíficas y contribuye a salvaguardar el acervo del Consejo de Europa desde 1949.

B. Ámbito de aplicación y finalidad de estas directrices

9. Partiendo de la definición anterior, estas directrices se aplican a las políticas, prácticas e iniciativas de educación para la paz diseñadas y puestas en práctica por, con y para la juventud, en colaboración con las partes interesadas pertinentes. La expresión «por, con y para las personas jóvenes» reconoce a las personas jóvenes como titulares de derechos,

cocreadores y agentes de la paz, y no meramente como sujetos de investigación, beneficiarios de programas o víctimas o autores de actos de violencia, quienes configuran, aplican, evalúan e impulsan activamente la educación para la paz en colaboración con otros actores.

10. Estas directrices fomentan su aplicación en todos los entornos educativos, de formación y de aprendizaje, ya sean formales, no formales o informales. La edad de las personas jóvenes en cuestión deberá determinarse de conformidad con los marcos jurídicos y normativos nacionales, incluidas las definiciones legales pertinentes.

11. El objetivo de estas directrices es apoyar el desarrollo y la aplicación de políticas y prácticas de educación para la paz por parte de los Estados miembros, dentro de sus respectivos mandatos y ámbitos de competencia, en cooperación con las partes interesadas pertinentes. Estas directrices hacen especial hincapié en la participación significativa, la protección, el empoderamiento y el reconocimiento de los jóvenes, así como en garantizar un entorno propicio y de apoyo para los educadores, los animadores juveniles, los proveedores de servicios educativos y de animación juvenil, la sociedad civil y otras partes interesadas que participan en la educación para la paz.

12. Estas directrices tienen por objeto apoyar y reforzar la educación para la paz como medio para promover los valores fundamentales del Consejo de Europa (los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho) y contribuir a las prioridades de los sectores de la educación y la juventud, en particular fomentando las competencias democráticas, promoviendo la inclusión y el bienestar, apoyando las transiciones digital y ecológica, ampliando la participación de las personas jóvenes y permitiendo que todos ellos convivan en sociedades pacíficas y sostenibles. Asimismo, se ajustan al sistema de gobernanza cogestionado del sector **de la juventud del** Consejo de Europa. Aunque están dirigidas principalmente a los Estados miembros, estas directrices también pueden servir de referencia para otras autoridades públicas, organizaciones de la sociedad civil y actores internacionales y regionales que deseen impulsar la educación para la paz por, con y para las personas jóvenes.

C. Principios fundamentales

13. A la hora de diseñar, aplicar, supervisar, evaluar y difundir políticas, programas e iniciativas de educación para la paz (incluida su cocreación y elaboración conjunta con las personas jóvenes), los Estados miembros deben guiarse por un conjunto de principios generales, entre los que se incluyen los siguientes.

Disponibilidad, accesibilidad e inclusión

14. La educación para la paz debe estar disponible y ser accesible para todas las personas como parte de los procesos de aprendizaje a lo largo de toda la vida, promoviendo la igualdad, la equidad y la inclusión y aplicando medidas adicionales, cuando sea necesario, para hacer frente a las desventajas sistémicas, mediante la identificación y la eliminación de las barreras a la participación, en particular para aquellas personas que se enfrentan a la exclusión o la marginación.

Participación y cocreación

15. La educación para la paz debe llevarse a cabo por, con y para las personas jóvenes, de acuerdo con el principio de «nada sobre nosotros sin nosotros» y las normas internacionales establecidas sobre el derecho de los niños y las personas jóvenes a participar en las decisiones que les afectan. Se reconoce a las personas jóvenes como titulares de derechos, con el derecho y la capacidad de influir en las decisiones que configuran sus vidas y sus comunidades.

La verdadera cocreación requiere una responsabilidad compartida a lo largo de todo el ciclo de las políticas, desde el diseño hasta la aplicación, la supervisión y la evaluación, así como el reparto del poder entre generaciones y partes interesadas mediante una participación inclusiva e intergeneracional. Esto garantiza que las personas jóvenes, en toda su diversidad (incluidas las personas con discapacidad y aquellas que necesitan apoyo en materia de accesibilidad), puedan contribuir, participar y liderar en igualdad de condiciones con los demás.

Carácter integral y capacidad transformadora

16. La educación para la paz debería adoptar un enfoque holístico e integrado que favorezca el pleno desarrollo de la persona, fomente la reflexión crítica sobre el poder, la identidad y los sistemas y culturas que sustentan la violencia, y dote a las personas que reciben esa formación de las herramientas necesarias para emprender acciones transformadoras que conduzcan a un cambio personal, social, político y medioambiental.

Relevancia contextual y adaptabilidad

17. La educación para la paz debe ser sensible al contexto y responder a las diversas realidades culturales, sociales, políticas y digitales, al tiempo que se basa en valores compartidos de paz, dignidad y derechos humanos. Debe dar cabida a la innovación y la flexibilidad, facilitando el aprendizaje compartido y el intercambio entre generaciones, disciplinas y sectores.

Sensibilidad ante los conflictos y el principio de «no causar daño»

18. La educación para la paz debe diseñarse e impartirse de manera que sea sensible a los conflictos y no cause daño, teniendo en cuenta el contexto, las dinámicas de poder y las posibles consecuencias no deseadas, e integrando evaluaciones de riesgos adecuadas y enfoques que tengan en cuenta el trauma.

Seguridad y bienestar

19. La educación para la paz debe dar prioridad a la salud y la seguridad psicológicas, a la protección y al bienestar integral, prestando especial atención a la salud mental de las personas jóvenes y a las necesidades de apoyo psicosocial de todos los participantes, incluidos los educadores y los trabajadores en el ámbito de la juventud, garantizando sistemas adecuados de apoyo y derivación, así como entornos físicos, psicológicos y digitales seguros.

Coordinación y cooperación

20. La educación para la paz debe contar con el respaldo de una colaboración multinivel, intersectorial, interdisciplinar e intergeneracional. Deben promoverse enfoques que abarquen a toda la sociedad y a todo el ámbito educativo para garantizar la coherencia, la sostenibilidad y el refuerzo mutuo.

Supervisión y responsabilidad

21. Las iniciativas de educación para la paz deben regirse por objetivos claros, procesos transparentes y sistemas sólidos de supervisión y evaluación que fomenten el aprendizaje y la mejora continuos. Las personas jóvenes deben participar de forma significativa en todo el proceso, con apoyo a la investigación, la supervisión y el aprendizaje entre iguales impulsados por ellos mismos como mecanismos clave para la recopilación de datos empíricos y la participación democrática. Estos procesos impulsados por las personas jóvenes deben institucionalizarse en el marco de ciclos de revisión periódicos para garantizar la responsabilidad y el aprendizaje sostenido.

D. Medidas

22. Se anima a los Estados miembros a que adopten las medidas adecuadas, en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes y con el apoyo del Consejo de Europa, para aplicar estas directrices. La aplicación debe basarse en marcos políticos coherentes, una dotación de recursos adecuada y sostenible (incluida una financiación específica para las iniciativas de educación para la paz), un seguimiento eficaz y una amplia cooperación en todos los sectores y niveles, así como en el refuerzo de las capacidades nacionales para diseñar y ejecutar políticas, programas y servicios pertinentes, de conformidad con las normas del Consejo de Europa y los compromisos internacionales, y en función de las capacidades presupuestarias de cada Estado miembro.

23. La educación para la paz debe promoverse mediante su integración en los sistemas educativos nacionales, las estrategias para la juventud y las políticas intersectoriales. El seguimiento y la evaluación deben contribuir al aprendizaje y la mejora continuos. La validación y el reconocimiento de los resultados del aprendizaje deben abordarse de conformidad con los marcos nacionales o internacionales de cualificaciones y los sistemas de acreditación. Los Estados miembros deben fomentar asimismo el intercambio de conocimientos, investigaciones y herramientas para reforzar las capacidades y el progreso colectivo.

24. Para reconocer, dotar de recursos e integrar la educación para la paz en todos los entornos educativos y de aprendizaje, los Estados miembros deben:

- informar a las personas jóvenes, a las autoridades públicas, a las instituciones educativas, a los proveedores de servicios de trabajo con personas jóvenes y a otras partes interesadas pertinentes sobre la educación para la paz como componente esencial del aprendizaje a lo largo de toda la vida, y apoyar su integración en los sistemas educativos y de trabajo con personas jóvenes para contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas;
- garantizar recursos adecuados y sostenibles (humanos, financieros e institucionales) para la educación para la paz en todos los sectores pertinentes y adaptados a los contextos locales, nacionales, regionales y mundiales, de acuerdo con las capacidades presupuestarias de cada Estado miembro;
- integrar la educación para la paz en el aprendizaje formal, no formal e informal mediante políticas, planes de estudios, pedagogías y prácticas inclusivas que reflejen las necesidades de los alumnos y estén en consonancia con los compromisos internacionales;
- ampliar el acceso a la educación para la paz mediante iniciativas comunitarias, interculturales, intergeneracionales y digitales que fomenten el diálogo, la participación y el compromiso cotidiano;
- reforzar la capacidad de los educadores, los trabajadores en el ámbito de la juventud y los proveedores de servicios mediante la formación inicial y continua, integrar la educación para la paz en los sistemas de formación del profesorado y de desarrollo profesional en el ámbito del trabajo juvenil, incluyendo la formación inicial y continua, la acreditación y el desarrollo profesional continuo, y apoyar el aprendizaje entre iguales, los intercambios juveniles internacionales y los programas de movilidad como catalizadores del diálogo intercultural y la consolidación de la paz, así como las normas de calidad y los marcos de reconocimiento;

- promover un acceso equitativo e inclusivo a la educación para la paz eliminando las barreras estructurales, políticas, sociales y digitales, y llegando a los grupos desfavorecidos mediante acciones de divulgación específicas;
- garantizar el reconocimiento de las competencias desarrolladas a través de la educación para la paz, incluidas las adquiridas mediante el trabajo juvenil no formal y los programas de movilidad, en todos los entornos educativos y de aprendizaje, mediante marcos adecuados de validación, certificación y cualificación.

25. Para garantizar la participación y el liderazgo significativos, equitativos e inclusivos de las personas jóvenes en la educación para la paz, los Estados miembros deben:

- establecer y apoyar mecanismos para la participación significativa, equitativa e inclusiva de las personas jóvenes, incluidas estructuras de coestión, consejos juveniles y procesos de consulta accesibles e inclusivos, de conformidad con los principios del trabajo juvenil y las normas pertinentes del Consejo de Europa y las normas internacionales;
- abordar las barreras estructurales y sistémicas que impiden la participación de las personas jóvenes en la educación para la paz y en la toma de decisiones relacionadas con ella, aplicando enfoques inclusivos e interseccionales que valoren las diversas identidades, experiencias y contribuciones de todas las personas jóvenes, y promoviendo dichas prácticas en todas las instituciones y programas;
- promover el liderazgo juvenil en la educación para la paz mediante la financiación sostenida de iniciativas dirigidas por jóvenes que refuercen la capacidad de acción de las personas jóvenes y amplíen sus perspectivas, y que fomenten la participación cívica y política, incluso a través de enfoques creativos, culturales, sociales y digitales que respondan a los contextos y necesidades locales y actuales;
- desarrollar vías de liderazgo inclusivas para las personas jóvenes procedentes de entornos marginados, proporcionándoles mentoría, apoyo financiero y medidas de acción positiva que amplíen el acceso a puestos de toma de decisiones y de liderazgo, de acuerdo con las capacidades presupuestarias de cada Estado miembro; y promover la cooperación intersectorial entre los agentes de los ámbitos de la educación, las personas jóvenes, la paz y la seguridad para reforzar los enfoques participativos en todas las políticas, programas e instituciones.

26. Para proteger, apoyar y empoderar a los agentes de la educación para la paz en todos los sectores, los Estados miembros deben:

- salvaguardar los derechos y libertades de todas las personas que participan en la educación para la paz, garantizando que puedan actuar de forma segura e independiente, en un entorno basado en los derechos y libre de injerencias, lo que incluye la libertad académica y la autonomía institucional, reconociendo el derecho a la objeción de conciencia y con el respaldo de garantías jurídicas y mecanismos eficaces para prevenir y hacer frente a la intimidación, el acoso (incluido el acoso en línea), la censura, la discriminación, la desinformación y las restricciones indebidas. Los Estados miembros también deberían establecer vías de protección y derivación claras, accesibles y confidenciales, que incluyan medidas de protección, apoyo jurídico, asistencia psicosocial y protocolos de respuesta rápida, especialmente en contextos afectados por conflictos, polarizados u otros de alto riesgo;
- abordar las amenazas digitales, como la vigilancia, el sesgo algorítmico, la desinformación, la propaganda dirigida y otros usos nocivos de las tecnologías digitales (incluida la inteligencia artificial) que puedan socavar el espacio cívico, restringir la educación para la paz o poner en peligro los derechos humanos, la seguridad, la privacidad y la autonomía de los actores en el ámbito de la educación para la paz;

- proporcionar recursos adecuados y sostenibles que permitan a los educadores, los trabajadores en el ámbito de la juventud, las partes interesadas de la sociedad civil y otros agentes impartir la educación para la paz de manera eficaz y equitativa en diversos contextos, de acuerdo con las capacidades presupuestarias de cada Estado miembro;
- crear entornos propicios para una educación para la paz innovadora y adaptada al contexto, especialmente a nivel local, mediante el fortalecimiento de marcos normativos y prácticos inclusivos, el fomento de la creatividad y la experimentación, y el reconocimiento de las diversas historias, identidades y experiencias vividas, prestando especial atención a las comunidades marginadas y afectadas por conflictos;
- introducir o ampliar vías inclusivas de liderazgo y mentoría para educadores y trabajadores en el ámbito de la juventud pertenecientes a grupos infrarrepresentados y desfavorecidos, como la Juventud Roma, los migrantes y refugiados, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) y las comunidades afectadas por conflictos, con el fin de reforzar la diversidad, la igualdad, la equidad, la inclusión y la sostenibilidad en el ámbito de la educación para la paz.

27. Para facilitar los esfuerzos coordinados de las distintas partes interesadas con el fin de impulsar la educación para la paz en todos los sectores y niveles, los Estados miembros deben:

- promover la cooperación intersectorial e interinstitucional entre las autoridades y las partes interesadas pertinentes;
- fomentar la colaboración intergeneracional e intersectorial mediante el diálogo y la cooperación regulares entre instituciones, educadores, trabajadores en el ámbito de la juventud, la sociedad civil, progenitores y cuidadores, autoridades locales y otras autoridades públicas, con el fin de reforzar las políticas, las prácticas y la innovación en materia de educación para la paz;
- esforzarse por incluir la educación para la paz en los ámbitos políticos y programáticos pertinentes, garantizando la coherencia con los marcos y estrategias existentes, la coordinación a todos los niveles y la armonización con las agendas regionales y mundiales más amplias;
- promover alianzas estratégicas y desarrollar o ampliar comunidades de práctica para la educación para la paz, conectando a educadores, trabajadores en el ámbito de la juventud, investigadores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil para apoyar el aprendizaje entre iguales, la visibilidad y la cooperación con partes interesadas lideradas por jóvenes y de base comunitaria, y fomentar aún más los intercambios regionales y transfronterizos, especialmente en regiones divididas o que salen de un conflicto, como formas vitales de educación para la paz y la reconciliación;
- promover un enfoque integral de la educación mediante el refuerzo de la coordinación y la responsabilidad compartida en todos los entornos educativos y de aprendizaje, con el respaldo de marcos nacionales y el intercambio intersectorial.

28. Para promover la visibilidad, la sensibilización, el seguimiento y la rendición de cuentas en materia de educación para la paz, los Estados miembros deben:

- sensibilizar y fomentar la comprensión de la educación para la paz por parte del público, las instituciones y la sociedad, mediante el desarrollo de estrategias y políticas que reflejen los diversos contextos y necesidades;
- desarrollar indicadores y mecanismos participativos, como herramientas de presentación de informes, plataformas digitales y evaluaciones basadas en la comunidad, para supervisar la aplicación de estas directrices y su impacto, con la participación activa de las personas jóvenes y la sociedad civil, incluidos aquellos que se encuentran en el exilio, en contextos represivos o en situaciones de apatridia;

- prestar apoyo específico a la presentación de informes impulsados por las personas jóvenes y, mediante un diálogo continuo entre las autoridades públicas, los educadores, los trabajadores en el ámbito de la juventud, las personas jóvenes y la sociedad civil, fomentar el aprendizaje compartido, la rendición de cuentas y la adaptación;
- utilizar datos desglosados, interseccionales y sensibles al contexto para hacer un seguimiento de los avances, reconocer la diversidad del aprendizaje y fundamentar políticas inclusivas y basadas en datos empíricos;
- apoyar la aplicación de estas directrices a través de puntos focales nacionales o mecanismos de coordinación, incluidas las autoridades nacionales responsables de las políticas de juventud y las estructuras de participación juvenil, la investigación y la recopilación de datos, así como la cocreación y la participación en los procesos de aprendizaje entre pares y de evaluación mutua del Consejo de Europa; y, cuando proceda, colaborar con el Consejo de Europa y otras partes interesadas pertinentes para desarrollar y compartir herramientas de apoyo, directrices y guías prácticas, estudios de casos y ejemplos de buenas prácticas que ayuden a las partes interesadas a aplicar estas directrices en diversos contextos.

E. Seguimiento y revisión

29. La aplicación efectiva de las disposiciones de la presente recomendación y de estas directrices requiere un seguimiento, una comunicación y una cooperación continuados. De acuerdo con el Marco de Referencia sobre la Perspectiva Juvenil, adoptado en la 10.^a Conferencia de ministros responsables de la juventud del Consejo de Europa, se anima a los Estados miembros a integrar las disposiciones de la recomendación en las políticas, estrategias y marcos educativos pertinentes, así como a apoyar el diálogo, el aprendizaje entre iguales y el intercambio de buenas prácticas, en consonancia con el Marco de Referencia de Competencias para la Cultura Democrática en su aplicación.
30. Estas medidas tienen por objeto respaldar un enfoque integral, coherente e inclusivo de la educación para la paz en todos los niveles de gobernanza y aprendizaje. En su conjunto, refuerzan el compromiso del Consejo de Europa con la paz, los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho, y contribuyen directamente a la aplicación de la Estrategia de educación del Consejo de Europa 2024-2030 y de la Estrategia del sector de la juventud 2030 del Consejo de Europa, así como a sus valores institucionales más amplios. Su eficacia depende de la responsabilidad compartida, de una participación significativa de las personas jóvenes y de una sólida coordinación entre sectores e instituciones. Una aplicación eficaz requiere asimismo un compromiso político y una cooperación a largo plazo, respaldados por recursos adecuados, el desarrollo de capacidades y orientaciones prácticas, a fin de garantizar la continuidad y el impacto.